



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE URUMITA – LA
GUAJIRA

Urumita, Dieciseis (16) de Febrero de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA MANJARREZ V
DEMANDADO:	YEBRAIL ALEJANDRO DIAZ MOJICA
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2021-00168-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud de certificación presentada por el apoderado de la parte demandante, previo el análisis siguiente....

CONSIDERACIONES

Sobre este aspecto en particular, ha de tenerse en cuenta lo normado en los artículos 114 y 115 del C.G.P., la cual indica:

-ARTICULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES

Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1.A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que lo autorice*
- 2.Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticaran cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4.Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizaran los medios técnicos disponibles: si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco(5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminado la respectiva actuación.*
- 5.Cuando deban, expedirse copias por solicitud de otro autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita la Guajira”.

“ARTICULO 115 CERTIFICACIONES: El secretario por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene . El Juez expedirá certificaciones, sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizado por la ley”.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que lo solicitado atiende a una función secretarial, por lo que se ordenara a secretaria que proceda a certificar en los términos de los Artículos 114 y 115 del C.G.P.



obre en el expediente, atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandado.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA,

RESUELVE:

Por secretaria procédase a certificar en los términos de los artículos 114 y 115 del C.G.P., lo que obre en el expediente, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez

